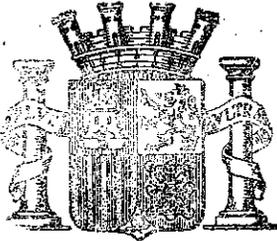


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 200

Sábado, 3 de octubre de 1936

Tomo IV.—Página 25

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: Determinan las actuales circunstancias, situaciones de hecho que no es posible, en razón de su volumen, encuadrar dentro de los moldes de nuestra vigente legislación, y que sin embargo es preciso resolver, cuidando que las soluciones que se propugnen obtengan en la práctica la finalidad que debe perseguirse, que no es otra sino la de que, sin inútiles y entorpecedores trámites burocráticos, puedan en su día concretarse las obligaciones ineludibles del Estado respecto a aquellos leales servidores de la República que, sin reserva alguna, ofrendan la vida para su defensa.

Con motivo de las actuales operaciones de campaña, los Jefes de columna, Comandantes Militares y Jefes de Centros y dependencias acuerdan, ejercitando las facultades que el Código de Justicia Militar les confiere, la instrucción de diligencias previas para cada uno de los fallecidos o heridos por el hierro o fuego rebelde.

Ello da lugar a la multiplicación de procedimientos judiciales en proporciones extraordinarias, con el consiguiente agobio del personal encargado de las funciones instructoras y sin verdadera finalidad, ya que dichas actuaciones tienen que terminarse forzosamente sin declaración de responsabilidad, por ser prácticamente imposible imputar los hechos a persona determinada. Y como lo verdaderamente interesante es que en todo momento puedan los interesados ejercitar los derechos que la legislación vigente concede o pueda conceder, es preciso simplificar los trámites y re-

ducirlos a sus límites precisos, dando normas concretas encaminadas a tal fin.

Por otra parte, la incoación de expedientes administrativos por pérdida y deterioro de material del ramo de Guerra, debe reducirse también dentro de lo posible, para evitar la multiplicación de ellos, cuando se trate de objetos de escaso número y valor, y por otra parte, tramitar en un solo expediente todo lo que se refiere a un Cuerpo, período y operación, no instruyéndose procedimiento judicial, sino en los casos que se presuma fundadamente la comisión de un delito.

A virtud de lo expuesto, he resuelto aprobar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Comandantes Militares y Jefes de Cuerpo y Centro, no darán orden de instruir diligencias previas en los casos de muerte o lesiones cuando el hecho que las produzca se ofrezca claramente como un accidente fortuito o sean producidos en lucha con núcleos rebeldes que hagan imposibles prácticamente atribuirlos a persona determinada. Por el contrario, procederá la instrucción, de conformidad con el artículo 394 del Código de Justicia Militar, cuando la causa y circunstancia del hecho sean dudosos y pueda sospecharse la realización de un delito atribuible a sujetos determinados o determinable prácticamente mediante la investigación.

Segunda. Los Jefes inmediatos de los accidentados, darán parte reglamentario de los hechos que hubieran determinado la muerte o lesiones, procurando estrechar con la mayor concreción la causa y circunstancias de aquéllos, y de modo especial precisarán si ocurrió en actos del servicio o sin relación con él. También expresarán, a ser posible, en dichas partes, los nombres y destinos o domicilio de dos o más sujetos que hubieran sido testigos de los hechos.

Tercera. En las documentaciones personales de los interesados, se anotarán con toda minuciosidad, los referidos hechos y las vicisitudes y resultados de las lesiones, conservando las partes y demás comprobantes en la forma reglamentaria. Se encarece

la importancia del cumplimiento de estos requisitos, porque habrán de proporcionar la justificación de posibles derechos a favor de los interesados a sus causahabientes en los casos de inutilidad o fallecimiento.

Cuarta. Con igual escrupulosidad cuidarán los Hospitales y Clínicas de redactar la historia de los lesionados que asistan, haciendo constar en ella la causa y circunstancia del accidente, y dando cuenta al Cuerpo u organismo a que pertenezca el interesado, de la curación y sus consecuencias.

Quinta. En los casos de pérdida y deterioro de material del ramo de Guerra, no se ordenará tampoco la incoación de procedimiento judicial, sino cuando aparezcan ser consecuencia de un delito particular, y únicamente se dispondrá o interesará la incoación del oportuno expediente administrativo para depuración de la responsabilidad de esta índole, cuidando de evitar, como regla general, la multiplicación de expedientes por objetos de escaso número y valor, y por el contrario, acumulando en un mismo actuado, todo lo relativo a un Cuerpo, período, operación, etc.

Sexta. En los procedimientos previos, actualmente en tramitación, se evitarán las diligencias superfluas, limitándolo a la práctica de aquellas estrictamente necesarias para conocer las circunstancias de los hechos y el estado de las lesiones, en su caso elevándolas después a la Auditoría de Guerra respectiva, para su resolución.

Estas reglas, por su misma generalidad, son instrucciones confiadas en su desarrollo, al buen criterio y celo de los que han de cumplirlas, teniendo en cuenta la necesidad de evitar en estas anormales circunstancias, actuaciones superfluas; pero en todo caso, dejando constancia auténtica de aquellos hechos que puedan servir de base a derechos de los particulares o de la propia Administración (Ramo de Guerra).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 22 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, el capitán de INFANTERÍA D. Santiago Martínez Vicente, procedente del regimiento Covadonga núm. 4, he resuelto que de el mismo en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 22 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, el alférez de INFANTERÍA D. José Jiménez Herrero, procedente del regimiento Covadonga núm. 4, he resuelto que de el mismo en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINIOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto destinar a la Subsecretaría de este Ministerio (Sección de Material) a los jefes, oficiales y auxiliares que se expresan en la adjunta relación, quedando por tanto sin efecto para ellos disponibles forzosos la orden circular de 31 del pasado mes de agosto (D. O. núm. 172), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel de Artillería, D. Vicente Baibás Carrillo de Albornoz.

Comandante de Ingenieros, don Manuel Miguel Servet.

Oficial primero de Oficinas Militares, D. José Martín Cardiel.

Otro, D. José María Villan Muñoz.

Oficial tercero de Oficinas Militares, D. Mariano Salvador Sánchez.

Auxiliar de Artillería, D. Angel Lava Ferrer.

Otro, D. Vicente Urbizondo Fernández.

Auxiliar administrativo, D. Faustino Freire Sánchez.

Otro, D. Juan Garcia López.

Otro, D. Federico Alonso Martínez.

Madrid, 1 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de CABALLERÍA D. Francisco Sáiz Lopezegui, pase destinado a la Subsecretaría de este Ministerio (Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas), dejando sin efecto la disponibilidad de la orden de este Departamento en 18 del actual (D. O. núm. 187), surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de Comisario del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INTENDENCIA D. José Cofinas de Blas, con destino en la Compañía de Intendencia de la primera brigada de Montaña, pase destinado a la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército republicano.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INTENDENCIA, en situación de disponible forzoso en la primera división, D. Bernardo Moll Carbó, pase destinado a la Pagaduría de la primera división como jefe de Contabilidad, surtiendo esta disposición

efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de CABALLERÍA, D. Pedro Casillas Blázquez, ascendido a dicho empleo por orden circular de 18 del actual (D. O. núm. 188), pase destinado al Grupo de Auto-Ametralladoras-cañones de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. José Vilches Arenas, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Madrid, toese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de "disponible gubernativo" en esa división, sin perjuicio de la situación que en definitiva le corresponda, con arreglo al decreto de 20 de agosto último (Gaceta núm. 234).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, fecha 5 del actual, y testimonio que al mismo se acompaña, he resuelto que el sargento de CABALLERÍA D. Dionisio Casanova Aguado, quede en la situación de disponible forzoso en esa división, surtiendo efectos administrativos desde la revista del presente mes, y cesando en la de procesado, que le fué asignada por circular de 17 de septiembre del año anterior (D. O. número 214).

Lo comunico a V. E. para su co-

conocimiento y cumplimiento. Madrid,
30 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la cuarta división
orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ESTADO CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la
instancia promovida por el alférez
de INFANTERÍA D. Adrián Ca-
no Villarrubia, con destino en el re-
gimiento Covadonga núm. 4, en sú-
plica de que se le consigne en su
documentación como primer apelli-
do el de Cano-Magdaleno, en vez de
Cano como hasta ahora aparece en

ella, y demostrado legalmente el de-
recho a ello por la documentación
aportada, he resuelto, de acuerdo
con lo informado por Asesoría, ac-
ceder a lo solicitado y que en la
documentación militar del mismo
sean modificados los apellidos de
Cano Villarrubia por los de Cano-
Magdaleno Villarrubia.

Lo comunico a V. E. para su co-
nocimiento y cumplimiento. Madrid,
29 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

REINGRESOS EN EL EJER-
CITO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el
escrito del jefe del Depósito Central

de Remonta y Compra, dando cuen-
ta haber sido reconocido facultati-
vamente el teniente de CABALLE-
RÍA D. Andrés Mottos Pérez, del
segundo Grupo de Escuadrones, re-
sultando inútil para el servicio por
pérdida completa de la visión del
ojo izquierdo y miopía gigante del
derecho, he tenido a bien resolver
quede sin efecto el reingreso conce-
dido por circular de 19 del actual
(D. O. núm. 194), continuando en
la situación de retirado voluntario
en que anteriormente se encontraba.

Lo comunico a V. E. para su co-
nocimiento y cumplimiento. Madrid,
29 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Jefe de la Comandancia de Carabineros de Málaga,

Este Ministerio ha acordado que el sargento de la expresada unidad D. Maximino Saucedo de la Montaña pase a situación de reemplazo por enfermo, a partir de la próxima revista de octubre, como comprendido en el artículo 26 y siguientes de las Instrucciones de licencias aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), en relación con los decretos de 5 de octubre de 1934 y 7 de septiembre de 1935 (*Gaceta* números 280 y 253); quedando afecto, para sueldos y documentación, a la mencionada Comandancia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de septiembre de 1936.

P. D.,
JERÓNIMO BUGEDA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Málaga.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pasen a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria dentro del presente mes, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 160), los jefes y oficial de Carabineros que se indican a continuación:

Día 11.—Teniente coronel, con destino en la 11.^a Comandancia (Cádiz), D. Leoncio Jaso Paz. No se le hace señalamiento alguno de haber pasivo hasta que se restablezca la normalidad y sea conocida su actuación.

Día 18.—Teniente coronel, con destino en los Colegios del Instituto, don Tomás Villalante Casero, con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 100 pesetas correspondiente a la Placa de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de octubre próximo por la Delegación de Hacienda de Santander, por fijar su residencia en dicha capital.

Día 20.—Teniente coronel D. Carlos Florán Casasola, en situación de disponible forzoso en Málaga. Por hallarse separado del destino que ocupaba, como jefe de la novena Comandancia, no se le hace señalamiento alguno de haber pasivo hasta que se restablezca su abstracción

con motivo del actual movimiento subversivo.

Día 12.—Capitán D. Vicente Aiguabella Castro, en situación de disponible gubernativo en Madrid, con el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de primero de octubre próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1936.

P. D.,
JERÓNIMO BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto determina el decreto de 31 de julio próximo pasado (*Gaceta de Madrid* núm. 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (*Gaceta de Madrid* núm. 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen.

Este Ministerio ha acordado que el sargento de Carabineros D. Fermín Encabo Sanz cause baja definitiva en el servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1936.

P. D.,
JERÓNIMO BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Arias Sánchez y termina con D. Cipriano Santos Pardo, pasen a situación de retirados, con residencia en los puntos que se indican, por cumplir la edad reglamentaria que señalan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 160) y el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 204) dentro del presente mes; disponiendo que, por fin del mismo, sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1936.

P. D.,
JERÓNIMO BUGEDA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Día 20.—Coronel en reserva D. Enrique Arias Sánchez, para Málaga.

Día 18.—Teniente coronel en reserva D. Manuel de la Pinta Castro, para Málaga.

Día 8.—Capitán en reserva D. Idefonso Castellanos Rodríguez, para Granada.

Día 18.—Capitán en reserva don Tomás García Collado, para San Sebastián (Guipúzcoa).

Día 4.—Teniente en activo D. Joaquín Pérez Guerrero, de la provincia de Valencia de la cuarta Comandancia, para Valencia.

Día 22.—Teniente, en activo, don Francisco Martínez Sellés, de la sexta Comandancia (Alicante), para Alicante.

Día 28.—Teniente en activo don Wenceslao Domingo Arahuete, de la provincia de Málaga de la novena Comandancia, para Málaga.

Día 26.—Alférez en activo D. Cipriano Santos Pardo, de la provincia de Zamora de la 16.^a Comandancia, para Zamora.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al jefe y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael Martínez Sansón y termina con D. Juan Velasco Barea, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades, que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253); debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1936.

P. D.,
JERÓNIMO BUGEDA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante

De 500 pesetas, por llevar cinco años de efectividad en el empleo

D. Rafael Martínez Sansón, desde 1 de julio de 1936 hasta fin del mismo mes, en que causó baja definitiva en el servicio.

Capitanes

De 500 pesetas, por llevar dieciocho años de oficial

D. Ramón Martínez Blesa, desde 1 de agosto de 1936.

D. Luis Ruano Beltrán, desde 1 de agosto de 1936.

D. Manuel Alfonso Crespo, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Antonio Osuna Morente, desde 1 de agosto de 1936.
 D. José Jiménez Trigueros, desde 1 de agosto de 1936.
 D. José Simón Lafuente, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Valeriano Martín de Jorge Moreno, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Francisco Martínez Roselló, desde 1 de agosto de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar veintitrés años de oficial

D. Sinesio Darnell Iturmendi, desde 1 de julio de 1936.
 D. Julio García Ramos, desde 1 de julio de 1936.
 D. Francisco Soro Larrinaga, desde 1 de julio de 1936.
 D. Luis Gómez Cremades, desde 1 de julio de 1936 hasta fin del mismo mes, en que causó baja en el servicio.

Tenientes

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial

D. Jesús Aranzaz Muñido, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Juan García Blanch, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Carlos Benavides de la Pola, desde 1 de agosto de 1936.
 D. José Verde Esteban, desde 1 de agosto de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de oficial

D. Rafael Buco de Linares, desde 1 de julio de 1936.
 D. Luis Ramos Díaz de Villa, desde 1 de julio de 1936.
 D. Juan Ferrández Méndez, desde 1 de julio de 1936.
 D. Emeterio Jarillo Orgaz, desde 1 de julio de 1936.
 D. Luis del Rey Pastor, desde 1 de julio de 1936.
 D. Alfredo Risco Gómez, desde 1 de julio de 1936.
 D. Enrique Iturriaga Mendizábal, desde 1 de julio de 1936.
 D. Ramón Roffignac Morera, desde 1 de julio de 1936.
 D. José Rodríguez Roselló, desde 1 de julio de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial

D. Manuel Obregón Lombilla, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Valentín Prieto Sangorge, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Lázaro Fraguas Palacios, desde 1 de septiembre de 1936.
 D. Luis Salvá Romeu, desde 1 de septiembre de 1936.
 D. Ramón González Hevia, desde 1 de septiembre de 1936.

D. Julio Gutiérrez Martínez, desde 1 de septiembre de 1936.
 D. Juan Pons Espinosa, desde 1 de septiembre de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar quince años de oficial

D. Diego Román Marín, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Colón Martínez Hernández, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Venancio Mira Rull, desde 1 de agosto de 1936.
 D. Mario Aguilera Arqueros, desde 1 de agosto de 1936.

De 1.600 pesetas, por llevar dieciséis años de oficial

D. Juan Recacho Eguía, desde 1 de agosto de 1936 hasta el fin del mismo mes, en que causó baja definitiva en el servicio.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio

D. Pedro Santos Vicente, desde 1 de julio de 1936.
 D. Felipe Gómez Gómez, desde 1 de julio de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

D. Angel Gómez Martín, desde 1 de julio de 1936.
 D. Carmelo Pérez López, desde 1 de julio de 1936.
 D. Antonio Martín Neira, desde 1 de septiembre de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio

D. Fermín Arias Zarza, desde 1 de julio de 1936.
 D. Manuel Corchado Lobc, desde 1 de agosto de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio

D. Manuel Pérez Rodríguez, desde 1 de julio de 1936.

Alférez

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

D. Juan Velasco Barza, desde 1 de julio de 1936.

(De la Gaceta núm. 266.)

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Como resultado de reconocimiento facultativo llevado a tales efectos, han sido declarados inútiles para el servicio los carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Victoriano Fernández

González y termina con Juan Merino Méndez.

En su virtud, esta Subsecretaría ha acordado considerarles como retirados a los efectos de haber pasivo que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1936.—P. D., El General Jefe de la Sección, Joaquín Rodríguez.

Señores Inspector general de Carabineros, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Victoriano Fernández González, de la primera Comandancia (Barcelona).
 Valentín Albiol Vizcarro, de la cuarta (Valencia).
 Pedro Ripoll Fuster, de la sexta (Alicante).
 Vicente Cervera Catalá, de la sexta (Alicante).
 Juan Botella Cañizares, de la sexta (Alicante).
 Juan Merino Méndez, de la décimotercera (Badajoz).

(De la Gaceta núm. 266.)

Excmo. Sr.: Por esta Subsecretaría se ha resuelto admitir en el Instituto de Carabineros a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta a continuación, que comienza con Antonio Carnicero Gómez y termina con Mariano Lovelle García, cuyas instancias fueron presentadas en esa Comandancia militar, los cuales deben personarse en las oficinas de la Compañía de Carabineros de esa localidad con la posible urgencia, donde serán filiados como carabineros de Infantería si reúnen las demás condiciones de utilidad: talla, edad, etc., quedando adscritos a dicha unidad para prestar el servicio de su clase que por las Autoridades se le encomiende hasta tanto se resuelva otra cosa, y previniendo a los que se filien que normalizada la actual situación deben obtener el certificado de antecedentes penales, que ha de estar limpio, causando baja en el Cuerpo aquel que no reúna esta condición, sin derecho a reclamación ulterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de septiembre de 1936.

Membre de 1936.—P. D., El General Jefe de la Sección, Joaquín Rodríguez.

Señores Comandante Militar de Gijón y Jefe de las fuerzas de Carabineros de dicha plaza.

RELACION QUE SE CITA

Antonio Carnicero Gómez.
 Juan Barbas Alca.
 Eudilán Quintana García.

Francisco Suárez Tielve.
 José García Rodríguez.
 Ramón Braña Fernández.
 Angel Bienvenido Ibáñez.
 Esteban Pando García.
 Laureano Pendás Cordera.
 Pedro Luis García Sáez.
 Avelino Garcedo González.
 Gerardo González González.
 Alejandro Quintana González.
 Angel Granados Pérez.
 Florentino Coto Sánchez.
 Manuel Barros Torres.
 Anselmo Posada García.
 Luis Moro Peón.
 Rogelio Díaz Puerta.
 Vicente Collar Iglesias.
 Juan Alfonso Andrés Calvo.
 José Fernández Menéndez.
 Fermín González González.
 Francisco Vaquero Pereña.
 Francisco Crespo Peláez.
 Miguel Díaz Marqués.
 Angel Coto Fernández.
 Fernando Areces Díaz.
 Justo Mendiguren Alvarez.
 Enrique Miguel Gómez Pardo.
 Arsenio García García.
 Demetrio Furán Andújar.
 José Fernández Bernardo.
 Sergio Alvarez Díaz.
 Ulpiano González García.
 José Ramón Fernández Gutiérrez.
 César Muñoz Villazón.
 Diego Llancho Pedera.
 Marcelino Coronel García.
 Antonio Pinto Benítez.
 Víctor Marín Lanza.
 Antolino Fernández Fernández.
 Basilio Álvarez Alvarez.
 Luis Cañas López.
 Miguel Carrascosa Montiel.
 Enrique González Díaz.
 Braulio López Fernández.
 Juan Gonzalo Guillaza.
 Angel García Martínez.
 Víctor Fernández Vallín.
 Juan Castillo González.
 José Manuel Ceñán Acebal.
 Manuel Castelles Perullera.
 Fernando Bienvenido Ibáñez.
 Arturo Alvarez Gascón.
 Juan Alonso Fernández.
 José García Sirgo.
 Francisco Casall Cagiao.
 Demetrio Alvarez Alonso.
 Fermín Vilia Fernández.
 José García Rodríguez.
 Manuel García Vega.
 Manuel Durán Barreiro.
 Francisco Urñueta Domínguez.
 Angel Torres Pérez.
 José Fernández Castiello.
 Francisco Jiménez Fernández.
 Eugenio Maldonado Carrasco.
 Víctor Suárez Alonso.
 Cándido Ríos Fernández.
 Celso Alonso Rozado.
 Silverio Vega Bango.
 Marcelino Bernardo García.
 Gerardo Suárez Iglesias.
 Francisco Amescos Montero.
 Angel López Hervia.
 Angel Garrudo Gutiérrez.
 Jesús López Hervia.

Manuel Pérez González.
 José Meléndez Pérez.
 José María García Rodríguez.
 Felipe Frechosa Bodero.
 Zoilo Díaz Montero.
 Jesús Llaneza García.
 Fernando Canga García.
 Emilio Naves Prieto.
 Silvestre Canga García.
 Avelino García Suárez.
 Manuel Suárez Huergo.
 Faustino Sutil Fernández.
 Ramundo Fernández González.
 Armando González Díaz.
 Octavio Menéndez Vega.
 Gabino López Teigero.
 Jesús Rics López.
 Aurelio López Suárez.
 José Gutiérrez Fernández.
 Nicolás González Llaneda.
 Héctor Fernández Pérez.
 José García Blanco.
 Pedro Alvarez Gancedo.
 Roberto Arredondas Freij.
 Julio Suárez Sánchez.
 Donato García Artimes.
 Feliciano Alvarez Fernández.
 José Montes Fernández.
 Benito Fernández Llaneza.
 Claudio Fernández Gutiérrez.
 Pedro Martínez.
 Aurelio García Toyos.
 Francisco Manuel Riego.
 Segundo Fernández Sáez.
 Manuel Duarte Ardura.
 Jesús Fojaco Fernández.
 José García Medina.
 José Díaz Iglesias.
 Hermógenes Millares Suárez.
 José González Fernández.
 Arturo Alonso Paniceres.
 Laureano Montes Ardabín.
 Celestino Antuña Antuña.
 Felipe Menéndez García.
 Enrique Sala Fernández.
 Salvador Allende Hoyo.
 Ramón Alvarez Pérez.
 Belarmino García Díaz.
 Angel Rivero Fernández.
 Rafael Mallada Viejo.
 Camilo Hernández Sánchez.
 Belarmino Díaz Fuerte.
 Juan Pozo González.
 Francisco Pozos González.
 Jacinto Río Ramírez.
 Antonio Alvarez Rodríguez.
 Pedro Callado Narado.
 Angel Canal Martínez.
 José Rodríguez Muñoz.
 Sergio Martín Ranilla.
 Silvestre Fernández Alvarez.
 Alvaro Carabia Vallina.
 Alvaro Rodríguez García.
 Isaac García Alvarez.
 Cayetano Busto Gutiérrez.
 Víctor Vega Iglesias.
 Jacinto Díaz Ibérico.
 Antonio Fernández Arguiz.
 Adolfo Alvarez Piñera.
 Francisco Iglesias García.
 Manuel Company Figueredo.
 Luis Suárez Busto.
 Cosme Quirós Alonso.
 Antonio Moreno Santos.
 Marcelina Acuña de Soto.
 Benigno Barreiro Ben.

Pedro Pérez Martínez.
 Luis Fernández Fernández.
 Jesús Victorero Menéndez.
 Enrique Zombona Argüelles.
 Cesáreo Gómez Briz.
 Emilio Martínez Fernández.
 José Lamela Cuiago.
 Miguel González González.
 Luis Otero Díaz.
 Baldomero Tarrazo Fojáez.
 Pablo Hernández del Caño.
 Tomás Alonso López.
 José Alvarez Alvarez.
 Jaime González González.
 Jesús Menéndez Iglesias.
 Manuel García Vázquez.
 Pedro Rodríguez Piñera.
 Octavio Camán Prendes.
 Alfonso González Meré.
 José Lois González.
 Emilio Sánchez García.
 Sandalio Menéndez Fernández.
 Arcadio Arduengo Rodríguez.
 César Valles Suárez.
 Manuel González García.
 Ceferino Gutiérrez Fernández.
 Julio Pérez Vega.
 Benigno Suárez Rodríguez.
 Julio Acuña de Soto.
 Alfonso Rúa Rodríguez.
 Pedro García Rivas.
 César Díaz Alonso.
 José Suárez González.
 Antonio Sánchez González.
 Tomás Iglesias García.
 Manuel Alvarez Ordóñez.
 Isidoro Totoricabuena Torres.
 Marino Menéndez Castillejo.
 Cirino Fernández González.
 Vicente Torres Abelairas.
 Francisco Pererueta Concepción.
 Eduardo Fernández García.
 Adolfo Fernández.
 Enrique Fernández García.
 José Manuel Gutiérrez González.
 Ceferino Benítez Menéndez.
 Roberto Garzón Sánchez.
 Tomás Saavedra Díaz.
 Benjamín García Alvarez.
 Antonio Martín Moreno.
 Julio Fernández Hernández.
 Damián Lorenzo Cuadrado.
 Felipe Prieto Muñoz.
 Ramón Martínez Ollera.
 Generoso Fernández García.
 José Menéndez Fernández.
 Francisco Fernández Fernández.
 Manuel Blanco Sánchez.
 Antonio Alvarez Sánchez.
 Mariano Lovelle García.

(De la Gaceta núm. 267)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el decreto de 19 del actual (*Gaceta* núm. 264), por el que se concede el ingreso en ese Instituto al teniente D. Francisco Galán Rodríguez en el puesto y lugar que le corresponde como si su baja no hubiera tenido efecto.

Este Ministerio ha resuelto promoverle el empleo de capitán con la efectividad de 15 de diciembre de 1934, siendo colocado en la escala de su clase inmediatamente delante de D. Luis Muñoz Bertet, por ser esto lo que le corresponde. Al propio tiempo se dispone pase destinado en comisión a la Comandancia de Madrid, sin cesar en el mando de la columna de Milicias que tiene conferido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

(De la *Gaceta* núm. 267)

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el capitán y teniente de ese Instituto D. Federico Corrales Guerrero y D. Román Las Heras García, que pasaron a situación de disponible forzoso con residencia en esta capital por orden de este Departamento de 11 del actual (*Gaceta* número 259), quede agregado para haberes, documentación y demás efectos al cuarto Tercio el primero y el segundo a la Comandancia de Madrid, para haberes, y para documentación y demás efectos al primer Tercio, en cuyas unidades justificarán la revista del presente mes, con la situación que tenían el día primero de los corrientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de septiembre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

Ministerio de Justicia

Conferida al Excmo. Sr. D. Javier Eloa y Díaz Varela, Magistrado del Tribunal Supremo, en la actualidad Presidente de Sala de dicho Tribunal, por orden de este Ministerio de Justicia fecha 27 de agosto último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, comisión permanente para conocer del expediente sobre rebelión militar dentro de la primera división orgánica, con las atribuciones que la referida disposición establece, y habida cuenta de que el movimiento subversivo contra el régimen excede, en su extensión, de los límites concretos a que se refiere la comisión expresada, por afectar el estrago a gran parte del territorio de la República, conviene se amplíe la jurisdicción del aludido funcionario judicial a fin de que la indagación sobre las responsabilidades derivadas del hecho insurreccional responda a un criterio unificado, con área de acción procesal tan amplia como sea menester, proyectándose sus actuaciones de una manera rápida e inmediata

sobre la abstención de los jueces y Tribunales competentes; por lo expuesto, Este Ministerio se ha servido disponer que el Presidente de Sala del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Javier Eloa y Díaz Varela, continúe conociendo, con función permanente y con las facultades asignadas en la orden de este Ministerio de 27 de agosto último, del expediente general sobre la rebelión militar, con jurisdicción sobre todo el territorio nacional.

Madrid, 14 de septiembre de 1936.

P. D.,
L. MARTÍN ECHEVERRÍA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

(De la *Gaceta* núm. 260)

Ministerio de Marina y Aire

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto de 16 del corriente mes de septiembre, creando la Comisión de Municiones,

Vengo en nombrar para formar parte de la misma al General de Artillería de la Armada D. Francisco Matz Sánchez y al comandante de Aviación D. Ismael Warleta Quintana.

Madrid, 17 de septiembre de 1936.

INDALECIO PRIETO
Señores...

(De la *Gaceta* núm. 262.)

SECCION DE ANUNCIOS



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS SABLES

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9. MADRID Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas



INTORCHADOS, CORREAS, ESTRELLAS, BORDOS, CORDONES, GALONES, SPUELAS Y ESPOLINES, LUMEROS, METALERÍA, FIRMAS, GASTRÓNOMIA

ALMACENES DE CREDITO

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Gran sección de Sastrería.—Carnisería.—Zapatería
Tejidos.—Ropa blanca.—Géneros de todas clases.
Grandes facilidades al PERSONAL MILITAR
Plaza de Santa Ana, 12. antresuelo MADRID

CASA GUERRERO

Mayor, 77 moderno (antes Bailén, 23)
MADRID

Especialidad en la fabricación de "leggings" para el Ejército, Guardia Civil, Carabineros, Asalto y Sport

Botas, muerizas, media botas, polainas para las Academias, correaes para oficiales calzados.
Pagos al contado y contra reembolso.
Tinte y crema especial para "leggings" y correaes

MADRID.—IMP. NTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA